



## OPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES DE CUARTA CLASE

RELACIÓN de los opositores aprobados en el primer ejercicio.

Número del sorteo.	NOMBRES	Número de puntos obtenidos.	Número del sorteo.	NOMBRES	Número de puntos obtenidos.
	NO FUNCIONARIOS				
			219	D. Alfredo Prados y Suárez.....	63
			222	Antonio Martínez Jiménez Peláez.....	51
3	D. Enrique Esteban Urizar de Aldáca.....	64	224	Ramón Abledo del Río.....	68
6	Julio Avancini y Peña.....	71	229	Lozeno Marcial Lozano y Lozano.....	85
16	Florestino García de Artamendi.....	51	231	Simón Escoda Pajel.....	51
22	Angel Simón Julián.....	54	235	Diego Sirvent y López.....	51
28	Laureano Folguaroso Fernández.....	55	244	Augusto López Ciosa.....	71
45	Manuel Valero Collado.....	71	246	Gregorio Blanco Castañón.....	52
46	Rafael Ripoll y Romsu.....	80	250	José Molcwy Real.....	55
53	Francisco Maestro Coronel.....	68	253	Rodrigo Vázquez Panadero.....	52
54	Juan de la Cruz Valdés Fernández.....	60	255	Francisco de la Higuera López.....	54
55	Román Cruz Serrano Montero.....	62	258	Juan López García.....	51
57	Luis Ruata Calvo.....	53	262	Pedro Osarbe Manteca.....	61
60	Mariano Nicolás Asúa.....	60	275	Juan Morales Treviño.....	62
64	Moisés Iglesias y Arza.....	66	276	Gabriel del Valle y Yanguas.....	58
70	Arturo Pina Nivairo.....	60	281	Francisco Jesús Polo y Polo.....	51
71	Santos Arroyo de la Fuente.....	54	282	Miguel Martínez y González.....	66
73	José María Escribano Codina.....	58	284	Eustasio del Salgado y Conde.....	63
81	José Gerónima Mauriño y Campuzano.....	60	286	Feliciano Falcón y Ufano.....	59
88	Angel Vejarde y García.....	51	287	Fernando José Lemeña González.....	85
90	Antonio de Viedma Higuera.....	60	288	Alfredo Falero Medina.....	84
96	Salvador Lucena Rosillo.....	86	292	José Antonio Sánchez Fernández.....	51
100	José María Ferrando Vila.....	73	294	José Oramas y Castro.....	56
102	José Sánchez García.....	55	309	Alfredo de la Huela y Sánchez.....	60
103	José Marsico y Liso.....	79	315	Pedro Moreno Verdiguier.....	56
109	Pablo Carabias Méndez.....	73	316	Manuel Martínez Cabrán.....	56
120	Manuel Estremera de Torres.....	60	318	Fabian Jiménez de Embún.....	52
129	Juan L. Soris Sabal.....	70	319	Jorge Dezcabarr y Montis.....	60
132	José Antonio Gómez Pérez.....	53	330	Aifonso Núñez de Haro y Bergadá.....	70
133	Juan López de la Hera.....	60	335	Rafael Cuevas y Gómez.....	74
141	Rafael Reyes Martínez.....	65	337	Augusto Bou Gomar.....	74
145	Juan Romero Blaya.....	82	341	Gonzalo Herrero y García.....	65
155	Rogelio Bueno y Moreno.....	56	346	José Mármol Fernández.....	63
165	Angel Ortiz Aragonés.....	51			
167	Luis Cabello y Piá.....	61		FUNCIONARIOS	
171	José Jurado Navarro.....	62			
173	Fulgencio López y López.....	51	16	D. Juan Ron Pardo.....	59
176	José Mazquirán Cabello.....	61	21	Faustino Nieto de Macua.....	56
180	Angel Escobar Muñoz.....	51	36	Rafael Riaño Díaz.....	54
186	Federico Socasau Pons.....	55	65	Luis Martes Martínez.....	57
189	Tomistocles Adanez y Adenez.....	51	73	Jaime Guerra Fernández.....	80
193	Gregorio Ruiz Lozano.....	57	86	Samuel Donato Ramos y García.....	54
194	Víctor Usera Bogallal.....	53	96	Gregorio Fernández Díez.....	70
197	Rafael Lledó Chagoli.....	51	99	Manuel Balaizola Sancho.....	64
198	Mariano Aitolaguirra Palma.....	60	101	Luis Menéndez Alcón.....	77
200	Tiburcio Millán López.....	51	134	Juan Hernández Lorencio y García.....	60
202	José Sotelo Astray.....	72	191	Francisco Laborda Ibáñez.....	53
203	Antonio Gormaz y Díaz.....	54	202	Alberto de la Riva Arenal.....	64
205	Manuel Subirá Cortel.....	60	286	Angel Naval é Ibáñez.....	86
206	Cenón Terrazas y Sánchez.....	62	290	Francisco Lago Vilches.....	90
210	Luis Martínez Conde y Alonso.....	63	330	David de Ormaechea Zubiri.....	78
218	Fernando Juan y Herreros.....	60	340	Felipe Zafra y Huerta.....	52

AÑO DE 1914

## UNIVERSIDAD DE GRANADA

## PRIMERA ENSEÑANZA

## Oposiciones en turno Libre á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, de niños y de niñas y párvulos.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 10 del Reglamento de oposiciones á Escuelas de Primera enseñanza, de 3 de Junio de 1910, se publican á continuación las relaciones de los Maestros y Maestras aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición que se han de celebrar para proveer las plazas vacantes en este Distrito universitario, dotadas con 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 2 de Diciembre próximo pasado.

APPELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACIONES
<b>ESCUELAS DE NIÑOS</b>		
<b>MAESTROS</b>		
Contreras Morales.....	D. Manuel.....	>
Sánchez Galís.....	Pedro Moisés.....	>
Montón Esteva.....	Electo Vicente.....	Falta certificado de Penales.
Ruiz González.....	Antonio.....	>
Santiago y Millán.....	Francisco.....	>
Quintero Calderón.....	Gabriel.....	Falta certificado de Penales.
Soriano Martín.....	Manuel.....	Falta certificado de Penales y Reválida.
Hurtado y Hurtado.....	Antonio.....	Falta certificado de Penales.
Moral Perálvarez.....	Francisco.....	>
Millán González.....	Federico E.....	>
Rodríguez Hernández.....	Francisco.....	>
Salcedo Guerrero.....	Francisco.....	Falta de requisitos.
Mostazo Morales.....	José.....	Falta certificado de Penales.
Vallecillos Guilarte.....	Diego.....	Falta de requisitos.
Rodríguez Hernández.....	Ariuro.....	Idem.
Durán Calvo.....	Filomeno Eladio.....	>
Deigado de Torres Calderón.....	Valeriano.....	>
Lozano Alonso.....	Federico.....	Falta de requisitos.
Lara Martínez.....	Antonio.....	>
Moya Granados.....	Francisco.....	>
González Alvarez.....	Jerónimo.....	>
Bueno y Ortúño.....	José.....	Debe presentar nuevo certificado penal.
García Moreno.....	José.....	Falta de requisitos.
Chica Caballero.....	Ramón.....	>
Molina Joya.....	Demetrio.....	Falta justificante del título.
Pérez Anes.....	Francisco.....	>
Vargas y Joya.....	Antonio.....	>
Morales Hidalgo.....	José María.....	>
Aragón Sáez.....	Francisco.....	>
Palma del Pozo.....	Antonio.....	>
Gutiérrez Medina.....	Luis.....	>
Avila Moral.....	Pedro.....	Falta certificación de nacimiento y Reválida.
Soria Sáinz.....	Miguel.....	Falta de requisitos.
Marín Jaimez.....	Antonio.....	>
Manzano López.....	Manuel.....	Falta certificación de nacimiento.
Rus Jiménez.....	Manuel.....	>
Torres Molina.....	Serafín.....	>
Alias Duarte.....	Emitiano.....	>
Rico Calderón.....	Eloy.....	>
Lisbon de Liébana.....	Carlos.....	>
Polo Alegre.....	Constantino.....	>
Tortosa López.....	Felipe.....	Falta de requisitos.
Vázquez Vilchez.....	Joaquín.....	Idem.
Vázquez Otero.....	Diego.....	>
Reche García.....	Francisco.....	>
Muñoz Robert.....	Alberto.....	Falta certificación de nacimiento y de Penales.
Carrillo Muñoz.....	Francisco.....	Idem.
Fernández López.....	Nicolás.....	Falta de requisitos.
Morales y Martínez.....	Manuel.....	Falta certificado de Reválida.
Prados Ortega.....	Serafín.....	>
Oliver Muñoz.....	Nicanor.....	>
Yuste Velasco.....	Eugenio.....	>
Martín Pintor.....	Juan de Dios.....	>
Castro y Escribano.....	Alberto de.....	Falta de requisitos.

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACIONES
Carracho Manjón.....	D. Andrés.....	>
Carmozza Rael.....	Francisco.....	>
Malñonado Jimeno.....	Antonio.....	>
Sánchez Fúnez.....	Marcelino.....	>
Gómez y Valenciano.....	Tomás.....	>
Castillo Torres.....	Carlos.....	Falta de requisitos.
Castillo Jasnes.....	Juan Manuel.....	>
María y Antón de Lovera.....	Juan de Dios.....	>
Roldán Gómez.....	Francisco.....	Falta certificado de Reválida.
Esteban García.....	Antonio.....	>
Sesuján Moreno.....	Ricardo.....	Falta de requisitos.
Domené Palayo.....	Antonio Ricardo.....	Idem.
Granados y Ruiz.....	Francisco.....	>
Mendoza Fernández.....	Manuel.....	>
Alonso Zapata.....	Manuel.....	Falta de requisitos.
Prados Fernández.....	Francisco de.....	Idem.
Carretero Guevara.....	Manuel.....	Falta certificado nacimiento y reintegrar certificado de Penales.
Royes Bueno.....	Julio de los.....	Falta de requisitos.
Pérez Sánchez.....	Francisco de Asís.....	Idem.
Ruiz Vargas.....	Miguel.....	Falta certificación de nacimiento y reintegrar certificado de Penales.
Vargas Navarro.....	José.....	>
Díaz y Díaz de Lozada.....	Manuel.....	Falta de requisitos.
Fuentes Martínez.....	Gregorio.....	Idem.
Gómez Vargas.....	Francisco.....	Idem.
García Gómez.....	Enrique.....	>
García Expósito.....	José María.....	Falta certificado de Penales.
Satinas Muñoz.....	Antonio.....	Falta de requisitos.
Sánchez Garrido.....	Juan.....	>
Vilchez Sáez.....	Antonio.....	>
Sierra Ruano.....	Ignacio.....	>
Guerrero Pérez.....	José.....	>
Espajo Luque.....	Angel.....	>
Antelo Martín.....	Miguel.....	>
Ramos Alonso.....	José.....	>
Martínez Suárez.....	Luis.....	>
Benavides Peña.....	Modesto.....	>
García Moreno.....	Sixto.....	>
Castillo Arcas.....	Bartolomé.....	>
Mata Redondo.....	Juan Bautista.....	Falta certificado de Penales.
Gómez Alonso.....	Angel.....	>
Ruiz Fernández.....	José.....	Falta certificado de Reválida.
Ferrer Espinosa.....	Francisco.....	>
Herrera Ramos.....	Emilio.....	>
González Megías.....	Román.....	Falta certificado de Penales.
Gómez Camacho.....	José.....	>
Martín Martín.....	Antonio.....	Falta certificado de Penales.
González Jiménez.....	Diego.....	Idem.
Guardia Peñuelas.....	José.....	Falta de requisitos.
Carreras Santiago.....	Antonio.....	>
Dengra López.....	Pascual.....	>
Moreno Massa.....	José.....	>
Arau Alvarez.....	José.....	Falta certificación de nacimiento y Penales.
Fajardo Valladares.....	Francisco.....	Falta de requisitos.
Sánchez Pórcel.....	Agustín.....	Idem.
Fernández de Dios.....	Lucas.....	>
García López.....	Ricardo.....	Falta certificado de Reválida.
Hidalgo de Torralba y Torres.....	Antonio.....	>
Luna Anortia.....	Benito.....	>
Mayorgas Torreblanca.....	Juan.....	Falta certificado de Penales.
Manzano Castro.....	Jesús.....	Falta de requisitos.
Vera Lara.....	Salvador.....	>
Alarcón y Casteños.....	Guillermo.....	Falta certificado de Reválida.

**Instancias presentadas después de terminado el plazo.**

Herra Martos.....	D. Juan.....	>
González Pérez.....	Ramón.....	>
Lechuga Caena.....	Rafael.....	>

**ESCUELAS DE NIÑAS**

MAESTRAS		
Pérez Larrubia.....	D.ª Josefa V.....	>
García Delgado.....	María de los Remedios.....	>

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACIONES
Alvarez Baena	D.ª María	Falta certificado de Penales y de Reválida.
Gil Cuadra	Dolores	»
Lamonedá Quesada	Juana	Falta de requisitos.
Clavero Jiménez	Isabel	Idem.
Peña Rojas	Josefa	»
Rico Cano	María de la Luz	Falta de requisitos.
Rico Cano	Iba	Idem.
Dominguez Manzano	Dolores	»
Jiménez y Bayo	Angélica	Falta de requisitos.
Lozano Muñoz	María Cleofé	»
Tapia Pérez	Dolores	»
Tirado López	Catalina	»
González Cruz	Laura	»
Escobias y Marchal	María Tomasa	Falta certificación de nacimiento y de Penales.
Maqueda Ruiz	Enriqueta	Falta certificación de nacimiento y de Reválida.
Aguilar y Ponce	María de las Mercedes	Falta de requisitos.
Aguila López	María	»
Martín Pintor	Loreto	»
Barranco Oliva	Juana	»
Antiquera y Estévez	María	»
Fernández Prados	Ángeles	Falta de requisitos.
Sapúlveda Padilla	Ana María	Idem.
Segura Gallego	María Dolores	»
Quiñones Arenas	Teresa	Falta certificado de Reválida.
Aguilera Márquez	Nauvidad	»
Pedregosa Cano	Araceli	»
Pedregosa Cano	María de los Angeles	»
Arnau González	Evíra	Falta certificado de Reválida.
Sellés Amorós	Andrea	»
Herrero Roldán	Angelinas	»
Rodríguez García	Dolores	»
Montañés Utrera	Emmóna	Falta de requisitos.
Fisquer Sánchez	María de los Angeles	Idem.
Reinaldo Rodríguez	Encarnación	»
Hernández Granero	Luisa	»
Fernández María	Encarnación	»
Carmona Vargas	Agustina	»
Sáenz Castro	Felisa	»
Gordillo Santos	María Nicolasa	»
Madueño Fuentes	Dolores	Falta de requisitos.
Gómez Vera	Carmen	Idem.
Espajo García	Emilia	Idem.
Rodríguez Santasilia	Cándida	»
Requena Orantes	Mercedes	»
Fernández Bernedo	Carmen	»
Collado Moreno	Nauvidad	»
Castillo Ortega	Maruola	»
Arias Ruiz	Patrocinio	Falta certificación de nacimiento y reintegrar el de Penales.
Megias Aranda	Emilia	Falta certificación de nacimiento.
Riso Aparicio	Dolores	»
López Jiménez	Clotilde	Falta de requisitos.
Romo del Pino	María	»
Romo del Pino	María de los Angeles	»
Garcés Herrera	Carmen	»
Carrizo Martínez	María de la Encarnación	»
Reyes Jiménez	María de los Dolores	»
Marín y Marín	María Presentación	Falta certificado de Penales.
Castejón y Jaime	María Purificación	Falta de requisitos.
Jiménez Zurbano	Marina	Idem.
Cozar y Almenta	Ángeles	»
Gallo Mota	Adela	Falta de requisitos.
Delgado Reyes	Ángeles	Idem.
León y Mellado	María	Idem.
Cruz Cabrera	Purificación de la	Idem.
Jarado Serrano	María	Idem.
Labrada y Roda	Angela	Idem.
Maurandi López	María	Idem.

Lo que se hace público, á los efectos del mencionado artículo 10 del Reglamento de oposiciones de 3 de Junio de 1910, para conocimiento de los señores Jueces de los Tribunales respectivos y de los aspirantes.

Granada, 10 de Enero de 1914.—El Rector, Federico Gutiérrez.

## SUBASTAS

### Ayuntamiento de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento el arriendo del servicio de limpieza pública, y celebrada que fué en 15 de Noviembre último la correspondiente subasta á tales fines, que fué declarada desierta por falta de licitadores, se anuncia por el presente edito la segunda subasta, en la que registrarán, del mismo modo que en la primera, además de las condiciones generales que prescribe el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, las especiales contenidas en el pliego que más abajo se inserta.

El acto tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza en la Casa Consistorial, sito en el número 15 de la plaza de la Libertad, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistiendo otro Concejal que se designe por el Ayuntamiento y Notario público.

Se celebrará la subasta en el día 3 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana.

Podrán presentarse proposiciones con arreglo al modelo abajo inserto, haciéndolo en papel sellado de la clase undécima, en pliego cerrado y durante el plazo de treinta días anteriores al de la subasta, y hora de las diez á las trece, ya sea en la Dirección General de Administración local, ó ya en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Ha de acompañarse á cada proposición la cántula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal ó en la General de Depósitos, importe la suma de 2.000 pesetas, como fianza provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada Instrucción.

Los licitadores que sean representados por otra persona, deberán también acompañar poder notarial bastante á costa del licitador, por cualquiera de los dos Letrados Asesores de la Corporación municipal, D. Pascual Comín ó D. Marcelino Izabal; y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los Letrados de dicha Corte D. José Alvarez Arranz ó D. Luis Cobán.

El pliego de condiciones con arreglo al cual ha de hacerse la adjudicación del servicio, es el que á continuación se expresa:

#### Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de limpieza pública.

Artículo 1.º Es objeto del presente arriendo el servicio diario de barrido y recogida de basuras y baldes de todas las calles y plazas existentes dentro de la población y en el barrio del Arrabal.

Art. 2.º Antes de proceder al barrido de las calles, deberán regarse de manera conveniente para evitar que se levante polvo, usando al efecto regaderas para vías estrechas, y carricubas con rallo para las calles anchas y paseos.

El arrendatario podrá proveerse del agua necesaria de las bocas de riego exis-

tentes en la vía pública, pero será responsable de las desperfectos que en ellas pudieran ocasionarse.

Art. 3.º La brigada de barrenderos dejará las basuras en pequeños montones, junto al bordillo de las aceras, los que serán recogidos inmediatamente por las brigadas destinadas á este objeto.

Art. 4.º El servicio de limpieza se efectuará en la forma y horas que se determinan en los artículos 424 y 425 de las Ordenanzas municipales.

Art. 5.º Los pasajes de carácter público se considerarán de igual carácter que las calles y paseos á los efectos de la limpieza pública. Respecto á los de carácter privado, el concesionario sólo vendrá obligado á recoger las basuras que en ellos se amontonan.

En los parques y jardines vendrá obligado únicamente á la limpieza de los pasos rodados y á la recogida de basuras que en ellos amontonan.

Finalmente, el contratista tendrá constantemente limpios y perfectamente desinfectados los sitios destinados á paradas fijas de coches de todas clases.

Art. 6.º En los días lluviosos debe procurarse que la limpieza sea lo más esmerada posible, y los obreros del barrio ayudarán á quitar el barro de las calles á la brigada municipal, cuando ésta lo requiera, para lo cual facilitará el Ayuntamiento el material necesario.

Art. 7.º En los días de grandes nevadas, el contratista deberá poner á disposición del Municipio todo el material y personal destinados al servicio de limpieza pública, y trabajará dicho personal á las órdenes del funcionario del Excmo. Ayuntamiento que se destine á este objeto.

Art. 8.º Además de las basuras procedentes del barrio de las calles, el concesionario recogerá las que los vecinos voluntariamente bajen ó entreguen á las horas señaladas para el paso de los carros.

Al objeto de que los vecinos tengan conocimiento del momento preciso en que pasará el carro, éste deberá llevar una campana con la que hará las señales convenientes.

Art. 9.º Recogerá también el contratista, además de las basuras ordinarias, las cenizas, escorias, hojas, huesos, cáscaras de ostras y moluscos, cascotes de vajilla y cadáveres de los pequeños animales domésticos, procedentes de las habitaciones.

Art. 10. También deberá recoger las basuras de todas las clases procedentes de los mercados, cuarteles, hospitales y demás establecimientos municipales, provinciales ó del Estado, siempre que las disposiciones sobre régimen interior de los nombrados establecimientos no se opongan á ello.

Art. 11. El contratista estará relevado de recoger:

A) Las tierras, piedras y arenas procedentes del arreglo del pavimento de las calles y paseos, aperturas de zanjas y demás obras que se ejecuten en la vía pública;

B) Los escombros procedentes de obras públicas ó particulares;

C) Los restos, cenizas y escorias procedentes de los establecimientos industriales.

Art. 12. Los carros de la basura serán de construcción sólida, cubiertos y forrados en su interior con chapa de hierro, y llevarán la campana á que se refiere el artículo 8.º

Deberán lavarse y desinfectarse diariamente mientras lo juzgue necesario el

Ayuntamiento, y pintarse, por lo menos una vez al año.

El contratista vendrá obligado á emplear los carros cuyo modelo apruebe el Ayuntamiento.

Art. 13. Cualquiera que sea el modelo de carro que se adopte, la carga no pasará nunca de la parte superior de la caja, antes al contrario, la carga ha de permitir siempre cerrar el carro con facilidad.

Las tapas deberán abrirse únicamente en el momento preciso de la carga.

Art. 14. Las caballerías destinadas al arrastre serán fuertes, enjazzadas con propiedad y bien cuidadas.

Art. 15. El personal que preste los servicios objeto de esta contrata, irá convenientemente uniformado, tanto en días ordinarios como de lluvia.

Los uniformes se ajustarán á los modelos que acuerde el Ayuntamiento, previo informe técnico, y los usarán en todos los actos del servicio, perfectamente aseados y limpios, llevando cada individuo el número de orden que le correspondiera, en una placa de metal en sitio visible.

Los conductores de vehículos serán mayores de veintidós años y menores de sesenta, y se prohíbe en absoluto el uso de varas para castigo de las caballerías.

Art. 16. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, formalizando con sus obreros el contrato de trabajo.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Junta local de Reformas Sociales.

Con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1900, será el contratista responsable de los accidentes que ocurran á sus operarios con motivo y en el ejercicio del trabajo que realicen, en virtud de la presente contrata.

Art. 17. Para los efectos de las denuncias por infracción de las presentes bases, así como por lo prevenido en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones de la Alcaldía, respecto al servicio de limpieza, se considerarán los empleados del concesionario como Agentes de la guardia urbana.

Art. 18. Las basuras y todo clase de residuos procedentes del barrio de las calles, y las que bajen los vecinos para ser conducidas por los carros de limpieza, quedarán de propiedad del arrendatario, el cual las depositará en locales apropiados y autorizados por la Junta de Sanidad.

Art. 19. Se prohíbe terminantemente transbordar las basuras de un carro á otro en el interior de la ciudad, á no ser por fuerza mayor.

Art. 20. El arrendatario tendrá el derecho de perseguir á los que recojan basuras en la vía pública durante las horas de servicio, y los Agentes de la Autoridad prestarán su apoyo al contratista, siempre que sean requeridos por ésta para evitar todo abuso.

No obstante, el Ayuntamiento rechaza toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionarse al arrendatario con tal motivo.

Art. 21. El arrendatario deberá proceder diariamente á la limpieza de los urinarios y kioscos de necesidad que con carácter público y gratuito existan y se instalen en vías públicas dentro de la población.

Asimismo estará obligado á sostener el personal permanente en las calles y plazas señaladas, con el fin de que siempre se mantenga limpia.

Art. 22. El Ayuntamiento se reserva el derecho de variar ó modificar las horas para el servicio de limpieza, siempre que las circunstancias lo exijan, ya en caso de fiestas ó ceremonias públicas, ya en caso de enfermedades epidémicas.

Cuando esto ocurra se avisará al arrendatario con la debida anticipación.

Art. 23. Para el buen régimen y funcionamiento de la presente contrata, se creará una Comisión mixta presidida por el señor Alcalde y compuesta de cuatro Concejales de la de Gobernación y dos representantes designados por el concesionario.

Esta Comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que en el articulado de esta contrata se confieren, y en general:

1.º La inspección y vigilancia de la presente contrata, y

2.º La interpretación de la misma.

Art. 24. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, habrá siempre un señor Concejel que ejercerá las funciones de inspector de los trabajos relacionados con el servicio de limpieza, que se designará con arreglo á un turno semanal entre los que constituyan la Corporación municipal.

Art. 25. Dentro del plazo prevenido para la constitución de las fianzas definitivas en el Real decreto ó Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, deberá el concesionario depositar en las arcas municipales una cantidad equivalente al 10 por 100 de la suma á que asciende el importe del presupuesto anual en concepto de garantía para responder de todas las obligaciones que se le imponen en la presente contrata.

De esta depósito se harán efectivos por el procedimiento que dicha Instrucción establece, cuantas cantidades se deba satisfacer el contratista al Ayuntamiento, si no lo verifica en los plazos correspondientes.

El concesionario responderá dicho depósito dentro de los ocho días siguientes al en que se le ordene por la Autoridad municipal.

Art. 26. El día en que empiece á regir esta contrata, el concesionario someterá á la Comisión mixta una relación completa y detallada de todo el material móvil y fijo de que constan la explotación y servicio, con expresión justificada del precio á que hayan sido adquiridos.

Este inventario, una vez aprobado por la Comisión mixta, surtirá todos los efectos que en virtud del presente contrato sean precisos para la determinación del capital invertido y del precio de los objetos que en él consten.

Durante la vigencia de la contrata se llevarán también á ese inventario todas las altas y bajas del material de todas clases.

Art. 27. Mientras la presente contrata esté vigente tendrá el concesionario los siguientes derechos:

1.º El de explotar todas las basuras y demás producidos de la limpieza indicados anteriormente, que quedarán de su propiedad.

2.º El de organizar su empresa y el personal á la misma afesto, siempre que el servicio se preste en las debidas condiciones. En caso contrario, vendrá obligado á atender las indicaciones que haga la Comisión mixta.

Art. 28. Sin perjuicio de las obligaciones que resulten de este contrato, tendrá el concesionario las siguientes de carácter general:

1.ª Conservará siempre en perfecto

estado todo el material, y sustituirá el que á juicio de la Comisión mixta no reúna las condiciones necesarias.

2.ª Cumplirá cuantas disposiciones se le dicten relativas al servicio, una cuando no estén taxativamente consignadas en éste contrato, siempre que lo sean comunicadas por la Alcaldía.

3.ª Asumirá todo género de responsabilidades concernientes á los servicios objeto de este contrato, y hará de su cuenta todas las reparaciones y satisfará todos los indemnizaciones por daños y perjuicios causados con motivo de las operaciones que sus empleados realizan.

Art. 29. El tipo que servirá de base para la subasta, que ha de celebrarse con sujeción al Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, será de 40.000 pesetas, pudiendo ser mejorado en 1/2 por los licitadores.

El modelo de proposición contendrá, además de lo precepto en la Instrucción citada, la obligación de que cada licitador fije qué clase de artefactos usará en el servicio.

Art. 30. Esta contrata se estipula por diez años, que se contarán á partir de la fecha en que el contratista empieza á prestar servicio, y á la denuncia del contrato el Ayuntamiento y el contratista tratarán de la conveniencia de que el Municipio adquiriera ó no los útiles, herramientas y demás artefactos que consten en el inventario á que se refiere el artículo 25.

Art. 31. El pago del arriendo se hará por trimestres vencidos, debiendo presentarse el arrendatario, dentro de los diez días primeros de cada mes, las cuentas al Jefe de la municipal, quien podrá en su conforme, deducir de los importes de la subvención las multas que se hayan impuesto durante el mes anterior por faltas en el servicio.

Art. 32. La Alcaldía ó el Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión mixta, podrá acordar la imposición de multas, cuya cuantía variará entre 25 y 250 pesetas, por incumplimiento de las condiciones del contrato ó de cualquier manera de prestar el servicio.

Art. 33. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y en su consecuencia, el contratista no podrá pedir modificación alguna en las condiciones del contrato ni indemnización de ninguna clase por causa de pérdidas, averías ó perjuicios experimentados.

Art. 34. El contrato quedará resuelto:

1.º Por concurso, suspensión de pagos ó quiebra del concesionario.

2.º Por no dar ó por principio á los trabajos tres meses después de firmada la escritura pública á que se refiere el artículo 33.

3.º Por faltar abiertamente el contratista á las condiciones de este contrato.

En el caso 2.º, el contratista perderá la fianza, que quedará de propiedad del Ayuntamiento, y en los casos 1.º y 3.º perderá todo el material móvil.

La Comisión mixta acordará el procedimiento para la ejecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 35. En ningún caso y por ningún motivo, mientras no se firme el acuerdo de rescisión, podrá el contratista dejar de realizar los trabajos contratados dentro de las presentes condiciones.

Si dejase de prestar todos ó cualquiera de los servicios, el Ayuntamiento podrá practicarlos á su costa, empleando los medios de propiedad de aquél, sin otro derecho por parte del contratista

que el de percibir un 5 por 100 anual del precio de adquisición del material que se use.

En caso de huelga de los empleados del concesionario, pondrá éste á disposición del señor Alcalde todo el material fijo y móvil que posea, á fin de que no queden interrumpidos los servicios objeto de esta contrata.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo prevenido para los servicios de limpieza y alumbrado de las poblaciones en el párrafo sexto y siguientes del artículo 33 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 36. El concesionario podrá subrogar, ceder ó traspasar los derechos que adquiere por la presente contrata á la Sociedad ó particular que tenga por conveniente, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento, el cual podrá exigir del contratista actual, y de la entidad ó particular que con él trate, cuantos datos é informes estime necesarios para cerciorarse de la suficiente responsabilidad de los sucesores.

Aceptada por el Ayuntamiento la subrogación, el nuevo contratista adquirirá todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que dimanen del presente contrato, como si continuase siendo la misma la personalidad.

Art. 37. En caso de concurso, suspensión de pagos ó quiebra del concesionario, la Comisión mixta quedará investida de las más amplias facultades para disponer lo conveniente, con el fin de que no queden interrumpidos los servicios que constituyen el objeto de esta contrata.

Art. 38. El presente contrato, una vez haya recibido las aprobaciones necesarias para su eficacia, será elevado á escritura pública, corriendo de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos, honorarios é impuestos que con tal motivo se devenguen, incluso los de una primera copia de aquélla, que deberá entregar al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Al empezar el contratista los trabajos se le recomendará el personal que en aquella fecha figure en las brigadas municipales, cuyos individuos reúnan las condiciones físicas necesarias.

2.ª Toda extracción de basuras y estércoles se sujetará á las condiciones que para los fomentos y basureros fija el artículo 425 de las Ordenanzas municipales.

3.ª Tan pronto el concesionario comparezca á la Alcaldía que se halla en disposición de prestar servicio, dará la misma las órdenes oportunas para la completa eficacia de las bases de esta contrata.

La Comisión mixta se constituirá inmediatamente después de firmada la escritura pública del arrendado, procediéndose por el Ayuntamiento y por el concesionario al nombramiento de los individuos que deban componerlo.

La contrata se celebrará con arreglo á la ley de 11 de Febrero de 1907, y por lo tanto, sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan samples para los artefactos y toda clase de material móvil necesario en el servicio productivo municipal.

Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurso de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso

que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Es la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adems arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Se consigna á los efectos indicados en el apartado 12 del artículo 8.º de la Instrucción de subastas la condición de que, una vez terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ella hubiese rematante, se halle la Corporación en las debidas condiciones para obtener excepción reglamentaria.

Y se hace saber que ha transcurrido el plazo de veinte días fijado en la Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde-Presidente, M. Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... habitante en la ..., número ... (por sí ó por medio de apoderado en forma), enterado del anuncio publicado con fecha ... en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones que se exigen en el pliego que se acompaña al referido anuncio, se obliga á tomar á su cargo el arriendo del servicio de limpieza pública en Zaragoza, aceptando todas y cada una de las condiciones impuestas, que ha examinado y se compromete á cumplir, ofreciendo realizarlo mediante la entrega, que se le hará en la forma prescrita en el pliego, de la suma anual de ..., pesetas, y usando en el servicio de referencia los artefactos siguientes:

(Cítense concreta y detalladamente.)

(Fecha.)

(Firma.)

S—27

### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

#### Distrito forestal de Segovia.

##### SÉPTIMA INSPECCIÓN

El día 16 de Febrero venidero, de once á doce de su mañana, ante el señor Ingeniero-Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Frumales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resina de 6.885 pinos en el monte del mismo, número 23, denominado Pimpeñada de Aldehuela, bajo el tipo de tasación de 4.657,07 pesetas cada una de las cinco anualidades que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase once, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ..., del día ... de ..., y en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resina de 6.885 pinos en el monte número 23, perteneciente á Frumales, se comprometo á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos (escrita en letra) y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S—29

El día 16 de Febrero próximo venidero, de diez á once de su mañana, ante el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle Juan Bravo, número 26), y en Navahilla, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resina de 8.000 pinos en el monte número 199, denominado Maja Vieja, perteneciente á Navahilla, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Navahilla.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ..., del

día ... de ... y en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resina de 8.000 pinos en el monte número 199, perteneciente á Navahilla, se comprometo á la adquisición de dicho producto con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

OBSERVACIONES.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos (escrita en letra) y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S—30

### Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Concurso para la construcción de un muelle longitudinal de atraque en Abando, (Ría de Bilbao)

Publicado en la GACETA DE MADRID, número 345, de 11 de Diciembre último, el anuncio de concurso para la construcción de un muelle longitudinal de atraque en la ría de Bilbao (Abando), se hace saber que la apertura de los pliegos que se presenten á la licitación, tendrá lugar á las doce horas del día nueve de Febrero próximo, en la Sala de actos de esta Junta, Alameda de Mezario, número 8. Bilbao, 20 de Enero de 1914.—El Presidente, Ramón de la Sota. S—967

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de la provincia de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en esta provincia.

Hago saber. Que en expediente ejecutivo de apremio seguido contra D. Antonio Santamarina Gallacho, por 235,31 pesetas, importe de los descubiertos en la Contribución urbana, de esta capital, efectos á la casa número 24 del lugar de la Campos, de esta población, que se dice pertenece á D. Antonio Martínez Prego, vecino de Santa María de Oza, del primer trimestre de 1906 al tercero inclusivo, del año actual, que con los recargos de apremio, consistentes en 35,29 pesetas, hacen en junto 270,60 pesetas, consta haberse agotado el apremio de primer grado y decretado el de segundo en 23 de Septiembre del corriente año, por providencia, cuya parte dispositiva dice:

»Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo.»



En conformidad al último párrafo del artículo 66 de la Instrucción, según el del 142, se actúa la providencia inserta, no tan sólo al contribuyente en descubierto el D. Antonio Santamarina Galiano, sino también al D. Antonio Martínez Prego, aun cuando ya le fué practicada á éste la notificación, y á ambos sujetos, así como á quienes su derecho represente, á los dueños de la relacionada casa, y á quienes se consideran con algún derecho sobre ella, se les requiere para que en el plazo expresado de las veinticuatro horas satisfagan en esta ciudad, en la oficina de esta Agencia, Marina, 15, bajo, la expresada contribución y recargos, previniéndoles que no verificándolo se continuará la ejecución, llevándose á cabo el embargo y venta de aquella finca. Dado en Coruña, á 29 de Noviembre de 1913.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Solano. P—242

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Albuñuelas.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se anotan, nacidos en este pueblo, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, y no habiendo concurrido al acto de dicho alistamiento, no obstante haber sido convocados por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, se les cita y requiere para que comparezcan en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, el día 25 del actual, al acto del cierre del referido alistamiento, la mañana del segundo domingo del mes de Febrero próximo, día 8 del mismo, y á las sucesivas operaciones del sorteo el 15 del mencionado mes de Febrero, á las siete de la mañana, y á la declaración de soldado el día 1.º de Marzo venidero, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Geraldo Moreno Padial, hijo de Manuel y Carmen.

José Callejas Ortega, de Nicolás y Teresa.

José Pozo Morsano, de Rafael y Piedad.

Adolfo Palma González, de José y Encarnación.

José Sáez Castillo, de José y Trinidad.

Manuel Mochón Larrica, de Joaquín y Dolores.

Albuñuelas (Granada), 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. M—231

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del corriente año el mozo que á continuación se anota, natural y vecino de esta localidad, cuyo paradero se ignora, y no habiendo concurrido al acto de dicho alistamiento, no obstante haber sido convocado por los medios que previene la Ley, se le cita y requiere para que comparezca en esta Sala Consistorial, al acto de la rectificación de dicho alistamiento el día 25 del actual; al acto del cierre del referido alistamiento, la mañana del segundo domingo del mes de Febrero próximo, día 8 del mismo, y á las sucesivas operaciones del sorteo, el 15 del mencionado mes de Febrero, á las siete de la mañana, y á la declaración de soldado el día 1.º de Marzo

venidero, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozo que se cita.

José Antonio Peregrina Castillo, hijo de Amador y María.

Casa Consistorial de Albuñuelas, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. M—232

### Alcaldía Constitucional de Aigüet.

Se cita á los mozos Francisco Martínez Náchar, hijo de José y de Francisca, y Juan Baunista Bolada García, hijo de Eduardo y Angela, que nacieron en esta villa en el año 1893, para que concurran á esta Sala Consistorial el domingo 25 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, en el que figuran como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el domingo 15 de Febrero próximo, á las siete, al acto del sorteo, y el domingo 1.º de Marzo, á las ocho, al acto de la clasificación de los mozos alistados, advirtiéndoles que de no concurrir al último de los expresados actos sin causa justificada, serán declarados prófugos.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones puedan residir las familias de dichos mozos, hagan saber á los mismos esta citación y participarme sus defunciones caso de haber ocurrido.

Aigüet á 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Escutia. M—234

### Alcaldía Constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el Reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del presente mes en esta Casa Capitular, á las doce de la mañana, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Francisco López Mañez, hijo de Juan y Trinidad; nació el día 6 de Febrero de 1893.

Eulogio Pérez Sánchez, de Juan y María; el 11 de Marzo.

Francisco Soldado Jiménez, de Francisco y María; el 8 de Abril.

Bernardino Meyergas Cano, de Francisco; el 20 de Mayo.

José Cano Lozano, de Rafael y Encarnación; el 11 de Junio.

Manuel Nieto Campaña, de Francisco y Ana; el 15 de Junio.

Liberato Jiménez Expósito, de Hermenegildo y María; el 17 de Agosto.

José Domingo Obalita Nieva, de Marcelo y Rita; el 27 de Agosto.

Adolfo Montañés Luque, de Pedro y María; el 27 de Septiembre.

Almedinilla, 15 de Enero de 1914.—Antonio Vega. M—233

### Alcaldía Constitucional de Andraitx.

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo Marcelino Mandarías Marino, hijo de Leonardo y de Primitiva,

de veintidós años de edad, nacido en esta población el día 13 de Marzo de 1893, comprendido en el alistamiento del corriente año, se le cita por medio del presente edicto, para que él, sus padres, parientes ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva del mismo, sorteo y principio de la clasificación de mozos, que tendrán lugar, respectivamente, los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, previniéndole que, de no comparecer á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Andraitx, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, B. Euseñat. M—230

### Alcaldía Constitucional de Ars.

D. Martín Mortés Añas, Alcalde constitucional de Ars, en la provincia de Lérida.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición del mozo Pedro Pintat Ayern, para justificar la ausencia de la persona de su padre Miguel Pintat Martí, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero de más de diez años á esta parte, é los efectos dispuestos en el artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Pintat Martí, casado con María Ayern Guitart, padre del mozo reclamante, que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912 le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible, por estar en ello interesada la Justicia.

Ars, 20 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, María Mortés. M—235

### Alcaldía Constitucional de Bellanes.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de quintos de esta villa, por el cupo del actual Reemplazo, el mozo Maximiliano Aguafina María Macías, hijo de Camilo y Amalia, que nació en esta localidad el día 27 de Diciembre de 1893, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, tantes, parientes, amos ó personas de quien dependa, por el presente se les cita, para que el día 25 del corriente mes y 8 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, se presenten en esta Casa Consistorial, á los actos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo de listas, respectivamente, por sí ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta su sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bellanes, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Huguet. M—236

### Aldia Constitucional de Cañete la Real.

D. Luis Cuevas Camargo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el Reemplazo del presente año de 1914, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, acto del sorteo y declaración y clasificación de soldadas, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo del corriente año, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Francisco Palido Crazes, hijo de Antonio y Josefa.  
Antonio José González Campos, de Antonio y Ana.  
José Antonio Sánchez Gómez, de Antonio y Antonia.  
Francisco Cruces Ruiz, de Alonso y Carmen.  
Juan Requena Cortés, de Juan y Francisca.  
Antonio Lanza Rodríguez, de José y Concepción.  
Salvador Romo, hijo natural de Concepción.  
Manuel Morales López, de José y Dolores.  
Manuel Hoyos Fontalba, de José y María.  
Rafael Juan Ramírez Florido, de José y Antonia.  
Francisco Cabrera Chito, de Francisco y Ana.  
Francisco Jiménez Masa, de Juan José y Carmen.  
Antonio Domínguez Morillo, de Antonio y Carmen.  
José Anaya Torrejón, de Antonio y Carmen.  
Antonio Cruces Ramírez, de Andrés y Dolores.  
Antonio Cruces Vargar, de Andrés y Dolores.  
Rafael Antonio José Guerra Ramírez, de Juan y María.  
Cristóbal Domínguez Rosado, de Lorenzo e Isabel.  
Cañete la Real, 16 de Enero de 1914.—Luis Cuevas Camargo. M—241

### Aldia Constitucional de Carmona.

D. Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el Reemplazo del Ejército en el corriente año, los que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, como también el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Municipio el día 25 del actual mes, en el que se dará principio al acto de la rectificación de dicho documento; y que de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

#### Mozos que se citan.

Emilio Aznar Berrego, hijo de Juan y Emilia; nació el 23 de Enero de 1893.  
Luis Martínez Sánchez, de Pedro y Ana; el 10 de Marzo.

Antonio Urbán García, de Antonio y Antonia; el 4 de Junio.

Ignacio Martínez Franco, de Juan y Clara; el 13 de Julio.  
Manuel Fernández Naves, de Manuel y María; el 14 de Agosto.  
Ildefonso Fernández García, de Ildefonso y Josefa; el 24 de Agosto.  
Manuel López Carrasco, de Antonio y Carmen; el 19 de Noviembre.  
Carmona, 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Caballos. M—240

### Aldia Constitucional de Carrascalejo.

D. Guillermo García Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres).

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos

Tomás García Herrera, hijo de Ramón y de María.  
Saverino Herrero Alvarez, de Valentía y María.  
Alejandro Sánchez Muñoz, de Benito y Gregoria.  
Ángel Ocampos Mateos, de Daniel y Jesusa.  
Jacinto Sánchez García, de Dionisio y Juana.  
Gonzalo Mateos Alvarez, de Eustasio y Vicenta, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Carrascalejo, 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, Guillermo García. M—238

### Aldia Constitucional de Cortes de la Frontera.

Incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el Reemplazo del presente año 1914, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, amos ó tutores, se les cita para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, acto del sorteo y declaración de soldadas, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 25 del actual, el 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo del corriente año, advirtiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

José Gil Pérez, hijo de Fernando y Catalina.  
Manuel González Gutiérrez, de Juan y Rufina.  
Juan Garcés Pérez, de Antonia Garcés Pérez.  
Manuel Corral Orellana, de Rafael y Natividad.  
Alonso Duchas Gil, de Alonso y Josefa.  
Francisco Monteseos Rodríguez, de José y Ana.  
Rafael Martín Pacheco, de Matías y Francisca.  
Rafael Pacheco Guillén, de Francisca Pacheco Guillén.  
José Benítez García, de Antonio y María.

Antonio Cozar Mesa, de José y María.  
Alonso Hidaigo Pérez, de José y Antonia.

José Muñoz Morales, de Sebastián y Ana.  
Juan García González, de Juan y Rosalía.

Juan González Sevilla, de Juan y Ana.

Pedro Cortés Vega, de Pedro y María.  
Antonio Lozano García, de Diego y Concepción.

Juan Mateos Rodríguez, de Juan e Isabel.

José Bolaino Conde, de Antonia Bolaino Conde.

Manuel Ruiz Ríos, de Cristóbal y María.

Antonio Villanueva Gamero, de Pedro e Isabel.

Sebastián Gil Gallego, de José y Mariana.

José Garcés García, de José y Juana.  
Cortes de la Frontera, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gil. M—237

### Aldia Constitucional de Daimiel.

D. Jesús Fisas y Carranza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Daimiel.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, los mozos nacidos en Daimiel en el de 1893, cuyos nombres se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, así como la residencia de sus respectivas familias ó tutores, por el presente adicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se les cita, llama y emplaza á fin de que á la hora de las diez del día 25 del corriente mes, y las ocho de los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo siguiente, comparezcan en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldadas que, respectivamente, tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente, ni se hicieron representar por otras personas, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Mozos que se citan.

Aurelio Miguel García Sánchez y Sánchez Crespo, hijo de José y Maximina, que nació el 5 de Julio de 1893.

José María Torres y Camacho, de Pablo y Dominga, el 14 de Abril.

Casto L'bruzam y Retamero, de Gamerrindo y Pascuala, el 22 de Mayo.

Faustino Manuel, José María, Godofredo Alejandro, Gasso y Paredes, de Justino y Dolores, el 2 de Abril.

Daimiel, 16 de Enero de 1914.—Jesús Fisas. M—243

### Aldia Constitucional de Frechilla.

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual Reemplazo los mozos que al final se indican, é ignorándose el paradero de ellos, por virtud del presente se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por medio de quien legítimamente puedan representarlos en el Salón de actos de este Ayuntamiento, á las diez horas de su mañana, en los días y para las di-

Agencias que á continuación se expresan, pues de no haberlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para la rectificación del alistamiento, el día 25 de Enero actual.

Para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 8 de Febrero próximo.

Para el sorteo de mozos, el día 15 de dicho Febrero.

Y para la clasificación y declaración de soldados, el día 1.º de Marzo próximo venidero.

*Mozos que se citan.*

Jorge Augusto Gregorio Redón Castro, hijo de Carlos Tomás y Mónica.

Teodoro Cermelo Martín, de Faustino y Manolo.

Mauro Nogales Torán, de Donaciano e Isabel.

Frachilla, 16 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Anselmo Paredes.

M—217

**Alcaldía Constitucional de Sanzalajara.**

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual Reemplazo, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos naturales de esta población, cuyos nombres á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el domingo 25 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que expongan lo que estimen procedente acerca de su inclusión en el mismo.

*Mozos que se citan.*

Julio Alameda Pinilla, hijo de Dámaso y Matilde.

Teodoro Andrés Sanchis, de Juan y María.

José María Arana Rodríguez, de Manuel y Aurora.

Pablo Arroyo Sanz, de Inocente y de Juana.

León Aybar Jiménez, de Pedro y Benita.

Pedro Baudín García, de Federico y Francisca.

Juan Calvo Basset, de Juan y Adela.

Crispín Castillo Cuevas, de Julián y María.

Rosendo Colás Tubío, de Sergio y de Mateo.

Vicente Encabo Moreno, de Victoriano y Francisca.

Francisco Fernández Sánchez, de Gil y Carmen.

Francisco Freixa Hernández, de José y Encarnación.

Francisco Grobas Iturmendi, de Francisco y Herminda.

Ricardo Marentes Arévalo, de Celestino e Isabel.

Luis Piélagos Jiménez, de Celedonio y Benita.

Benito Sánchez Guzmán, de Felipe e Isabel.

Carlos de la Torre y de Torres, de Mariano y Mercedes.

Basilio Gabarri Díaz, de Eugenio y Aurora.

Gusadajara, 16 de Enero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fraters.

M—219

**Alcaldía Constitucional de Haro.**

D. Adolfo Herrarte y Alegria, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad, y comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, como nacidos en el año de 1893, se les cita por la presente para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 25 del actual, y hora de las doce; 15 de Febrero próximo, á las siete, y 1.º de Marzo siguiente, á las nueve, previniéndoles que de no verificarse se les exigirán las responsabilidades que procedan.

*Mozos que se citan.*

Alfonso Martínez Marín, hijo de Luis y Natividad; nacido el 6 de Junio de 1893.

Alfredo Manzanos Miranda, de Toribio y Ensebis; el 12 de Agosto.

Fernando Maureza Carballo, de Gabino y Patrocinio; el 30 de Mayo.

Federico Muro, de Telesforo; el 16 de Noviembre.

Manuel Aranzuelo Martínez, de Cirisaco y Peira; el 26 de Marzo.

Manuel Malota Ciarez, de Cecilio y Juana; el 17 de Junio.

Martín Salas Gil de Ruñón y Carmen; el 11 de Noviembre.

Manuel Dubón González, de Miguel y María; el 25 de Diciembre.

Primitivo Fernández García, de Leoncio y Vicente; el 24 de Febrero.

Valeriano Jiménez Delgado, de Manuel y Juana; el 27 de Noviembre.

Haro, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Adolfo Herrarte.

M—246

**Alcaldía Constitucional de Hermitilla.**

Ignorándose el paradero del mozo Ni casio Samaniego Fernández, natural de esta villa de Hermitilla (Logroño), comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 de Enero, 15 de Febrero y 1.º de Marzo del actual año, respectivamente, en la inteligencia que de no presentarse él ó persona que le represente, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Hermitilla, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Aquilino Fernández.

M—244

**Alcaldía Constitucional de Lcarre.**

En el alistamiento de la villa de Lcarre, provincia y partido de Huesca, ha sido aliado para el Reemplazo de 1914, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo José Torralba Ibori, hijo de José y de Leona, que nació el 30 de Diciembre de 1893, y como se ignora la residencia del mismo, así como la de sus padres, no puedo citarseles personalmente.

En su virtud, por el presente se cita para que comparezca en esta Alcaldía el 25 del actual, á las ocho, para la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero, á la misma hora, para el cierre definitivo del alistamiento; el 15 del mismo mes de Febrero, á las siete, para el sorteo, y el día 1.º de Marzo, á las ocho, del año corriente, para la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que, si

no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lcarre, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Agolonio Jebra.

M—248

**Alcaldía Constitucional de Onil.**

D. Antonio Rico Molina, Alcalde constitucional de Onil.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero actual de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del corriente año, como nacidos en la misma en el de 1893, Mariano Navarro Abad, hijo de Antonio y María, y José Navarro Crespo, de José y Elisa, por el presente se les cita con el fin de que, caso de existir, comparezcan ante este Ayuntamiento, por el ó por persona que les represente, á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo de mozos y acto de clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 25 de este mes, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, y de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Onil, 15 de Enero de 1914.—Antonio Rico.

M—251

**Alcaldía Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Miguel Valero Santiago, hijo de Francisco y Nicolsa.

Marcelo Teresa Muñoz, de Francisco y Antonia.

Frutos Cedillo Alejandro, de Claudio y María.

Gregorio Yagüe Calvo, de Felipe y Olaidia.

San Ildefonso, 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pedro N.

M—225

**Alcaldía Constitucional de Valencia de Don Juan.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el actual Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 25 del actual, 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación del ali-

tamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, pues de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mocos que se citan.*

Angel Rico Martínez, hijo de Esteban y Estada.

Indalecio Celleruelo Carbajal, de Nicomedes y Rosalía.

Eduardo Samper Zaldívar, de Juan y Cecilia.

Obidío Canteno Alvarez, de Olegario y Balbina.

Juan Alvarez Tocino, de Marcelo y Amalia.

Valencia de Don Juan, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Gregorio Garrido. M—207

**Alcaldía Constitucional de Villarcayo.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Narciso Montaroz Ruiz, hijo de Enrique y de Tomasa, nacido en 29 de Octubre de 1893, se le cita por medio de este edicto para que concurra

á las once de la mañana del día 25 de los corrientes, al caso de la rectificación de dicho alistamiento, advirtiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Villarcayo, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Joaquín Ruiz. M—229

**ANUNCIOS OFICIALES**

**El Hogar Español.**

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Domicilio social: Puerta del Sol, 9, Madrid. Sucursales: Ronda de San Pedro, 6, Barcelona. Méndez Núñez, 18, Sevilla. Corriente, 308, Buenos Aires.

Se convoca á Junta general ordinaria de imponentes, que habrá de celebrarse el domingo 8 de Febrero del corriente año, á las once de la mañana, en el Teatro de la Comedia, calle del Príncipe, número 14.

Los asuntos que se someterán á deliberación son los siguientes:

- 1.º Memoria y Balance de la Sociedad por el ejercicio de 1913.
- 2.º Elección de tres Consejeros para sustituir á los salientes.
- 3.º Proposiciones de los señores imponentes, si las hubiere, conforme al número 3.º del artículo 69 de los Estatutos.

Los señores imponentes que deseen ejercitar su derecho de asistencia á la Junta, deberán recoger personalmente, en las oficinas de Madrid, Puerta del Sol, número 9, en los días 1 al 5 del próximo Febrero, horas de dos á cinco de la tarde, el documento de entrada que determina el artículo 64 de los Estatutos.

Madrid, 21 de Enero de 1914.—Manuel García Briz, Secretario del Consejo. X—107

**La Cooperativa Hipotecaria.**

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y AHORRO

*Convocatoria.*

Aplazada la Junta general ordinaria, se convoca para celebrarla el día 5 de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

El Consejo de Administración propone á la Junta repartir el 7 por 100 de beneficios á todas las imposiciones de capital y de ahorro, además de lo repartido durante el año por los sorteos de premios.

Madrid, 20 de Enero de 1914.—El Secretario. X—109

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 21 de Enero de 1914.*

En las Balears aparece el centro de una pequeña perturbación atmosférica; la borrasca de las Azores aparece situada entre las costas gallegas y las de Irlanda. Lluve sobre casi toda España, torrencialmente en Galicia. Los vientos soplan flojos ó moderados de la región del Este y la temperatura es suave. La máxima de ayer fué de 17 grados en Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 5,8 grados bajo cero en Huesca. Las presiones altas residen hacia las Canarias unas, y en el mar del Norte otras.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

La perturbación atmosférica de las Azores se halla entre Galicia é Irlanda. Hay

mar gruesa en el Canal de la Mancha. Es probable que continúe el tiempo lluvioso para las costas del Norte y Noroeste de España. Vientos del Norte en las costas de Cataluña y Levante. Marejada en el Estrecho de Gibraltar con vientos del Sur y algunas lluvias.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 21 de Enero de 1914.**

**Parque del Retiro (Altitud 637ms).**

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en Grados C <sup>o</sup> .	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 1 á 5.			
0h	701.35	6.1	78	W.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 8.0
4	701.79	2.6	93	SW.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 2.4
8	702.86	2.4	90	Calma...	0=Calma....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 10.8
12	702.96	4.7	98	Idem....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 1.2
16	701.49	6.0	98	Idem....	0=Idem.....	=	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20		5.1	98	Idem...	0=Idem.....	1,2	Cbt. (llueve)	en las últimas veinticuatro horas.... 201